

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1185 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company para la ejecución de diversas obras.—

G. O. Nº 6458, del 19 de Junio de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1185.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito por el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Lic. Huberto Bogaert y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Presidente, señor Allan M. Hirsh, en fecha once del mes de Mayo del año 1946.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito por el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, en fecha once del mes de Mayo del año 1946, que copiado a la letra dice así:

“**ENTRE** el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Lic. Huberto Bogaert, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 3 serie 31 sello Nº 69 año 1943, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien en lo que sigue del presente acto se llamará el Estado, de una parte; y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Presidente, Señor Allan M. Hirsh, mayor de edad, norteamericano, casado, con elección de domicilio en el Hotel Jaragua de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien en lo que sigue de este Contrato se llamará la Compañía, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

Art. 1.— La Compañía se obliga a suministrar todos los materiales con las excepciones especificadas más adelante en el presente Contrato, todo el equipo y a ejecutar toda la obra de mano necesaria para la construcción hasta su completa ter-

minación a la entera satisfacción del Estado, de las obras descritas a continuación:

- I— Un Acueducto para la Ciudad de La Vega;
- II— Un Acueducto para la Ciudad de San Francisco de Macorís;
- III— Un Acueducto para la Ciudad de Puerto Plata;
- IV— Una toma de agua para el Acueducto de Ciudad Trujillo en el río Mana;
- V— Una tubería matriz de cloacas sanitarias en la Avenida Independencia de Ciudad Trujillo entre el Parque Independencia y San Gerónimo, con un desagüe que desde este último lugar se extenderá 200 metros dentro del mar;
- VI— Extensiones de líneas de tuberías sanitarias en Ciudad Trujillo; y,
- VII— Extensiones de líneas de tuberías de agua en Ciudad Trujillo.

Art. 2.— Todas las obras arriba descritas, serán construídas de acuerdo con los siguientes requisitos:

I.— ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE LA VEGA.

a) — **Toma de agua.**— La toma de agua para este acueducto será construída de acuerdo con el plano N° 1 y las especificaciones contenidas en el mismo. La tubería de 22" requerida en dicho plano será cedida por el Estado, de la tubería de acero existente en la línea matriz del Acueducto de Ciudad Trujillo, sin costo para la Compañía. Esta última, sin embargo, pagará todos los gastos de su remoción desde el sitio donde actualmente se encuentra hasta el sitio de la toma de agua para el Acueducto de La Vega, como también todos los gastos requeridos para su colocación en la forma indicada en dicho plano N° 1.

b) — **Tubería matriz.**— La tubería matriz será construída de acuerdo con el plano N° 2, usando tubería cedida por el Estado, de la tubería de hierro de 16" existente en la línea del Acueducto de Ciudad Trujillo, sin costo para la Compañía. Sin embargo, dicha Compañía pagará todos los gastos de su remoción desde el lugar donde se encuentra actualmente hasta el sitio donde deberá ser colocada en el Acueducto de La Vega, como también todos los gastos requeridos para su colocación, tal como se indica en dicho plano N° 2.

c) — **Reservoir.**— El reservoir será de acero, con cimentaciones y piso de concreto y tendrá una capacidad de 250.000 galones. Será construído en el sitio indicado en el plano N° 2. Se proveerán válvulas de control de entrada y salida, desagüe y sobrecarga.

d) — **Sistema de distribución.**— Se construirá todo el sistema de distribución de agua de la Ciudad de La Vega de

acuerdo con el plano N^o 3 y las especificaciones contenidas en el mismo.

e) **Acometidas.**— La Compañía proveerá e instalará 500 conexiones de agua usando tuberías, tees, codos y uniones de acero de $\frac{3}{4}$ " doble galvanizado, incluyendo para cada conexión una llave de incorporación, una válvula de oreja, ambas de bronce, todo de acuerdo con las indicaciones y especificaciones contenidas en el plano N^o 3.

f) **Reparaciones de calles.**— La Compañía hará, de la manera más cuidadosa, el relleno de todas las zanjas abiertas para la ejecución de esta obra, a fin de obtener la mayor compactación posible y luego, en cada caso, romperá toda la superficie de la calle, usando una máquina de disco. Después de esta operación se rodillará la superficie y se aplicará asfalto en frío a razón de hasta tres quintas partes de gaón de asfalto se esparcirá arena y se hará un rodillaje final. Queda entendido que las operaciones de reparaciones de calles arriba descritas se exigirá únicamente en las calles centrales de la ciudad que contendrán tuberías de distribución y acometidas y que no serán requeridas para las líneas de tuberías matrices ni tampoco para líneas aisladas que llevarán ninguna o pocas acometidas. En estos últimos casos la Compañía responderá únicamente la superficie de las zanjas en las calles, carreteras o caminos atravesados, con un material similar al existente.

II.—ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

a) **Toma de agua.**— La toma de agua para este Acueducto será construida de acuerdo con el plano N^o 4 y las especificaciones contenidas en el mismo. La tubería de 22" requerida en dicho plano, será cedida por el Gobierno, de la tubería de acero existente en la línea matriz del acueducto de Ciudad Trujillo, sin costo para la Compañía. Sin embargo, esta última pagará todos los gastos de su remoción desde el lugar donde se encuentra actualmente hasta el sitio de la toma de agua para el Acueducto de San Francisco de Macorís, como también todos los gastos requeridos para su colocación en la forma indicada en el plano N^o 4 citado.

b) **Tubería matriz.**— La tubería matriz para este Acueducto será construida de acuerdo con el plano N^o 5 y las especificaciones contenidas en el mismo. La tubería de 8" será suministrada por la Compañía. La tubería de 16" será cedida por el Estado, de la tubería de hierro existente en la línea matriz del Acueducto de Ciudad Trujillo, sin costo para la Compañía. Sin embargo, dicha Compañía pagará todos los gastos de su remoción desde el lugar donde se encuentran actualmente hasta el sitio donde deberá ser colocada en el Acueducto de San Francisco de Macorís, como también todos los gastos requeridos para su colocación, tal como se indica en el plano N^o 5.

c) — **Reservoir.**— El reservoir será de acero, con cimentaciones y piso de concreto y tendrá una capacidad de 250.000 galones. Será construido en el sitio indicado en el plano N° 5. Se proveerán válvulas de control de entrada y salida, desagües y sobrecarga.

d) — **Sistema de distribución.**— Se construirá todo el sistema de distribución de agua de la ciudad de San Francisco de Macorís de acuerdo con el plano N° 6 y las especificaciones contenidas en el mismo.

e) — **Acometidas.**— La Compañía proveerá e instalará 500 conexiones de agua usando tuberías, tees, codos y uniones de acero de $\frac{3}{4}$ " doble galvanizado, incluyendo para cada conexión una llave de incorporación, una válvula de oreja, ambas de bronce, todo de acuerdo con las indicaciones y especificaciones contenidas en el plano N° 6.

f) — **Reparaciones de calles.**— La Compañía hará, de la manera más cuidadosa, el relleno de todas las zanjas abiertas para la ejecución de esta obra, a fin de obtener la mayor compactación posible y luego, en cada caso, romperá toda la superficie de la calle, usando una máquina de discos. Después de esta operación se rodillará la superficie y se aplicará asfalto en frío a razón de hasta tres quintas partes de galón de asfalto por metro cuadrado de superficie, según las necesidades del caso y para obtener los mejores resultados. Sobre el asfalto se esparcirá arena y se hará un rodillaje final. Queda entendido que las operaciones de reparaciones de calles arriba descritas se exigirá únicamente en las calles centrales de la ciudad que contendrán tuberías de distribución y acometidas y que no serán requeridas para las líneas de tuberías matrices ni tampoco para líneas aisladas que llevarán ninguna o pocas acometidas. En estos últimos casos la Compañía repondrá solamente la superficie de las zanjas en las calles, carreteras o caminos atravesados, con un material similar al existente.

III.— ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE PUERTO PLATA.

a) — **Toma de agua.**— La Compañía perforará pozos tubulares e instalará una planta completa de bombas en el sitio indicado en el plano N° 7, todo de acuerdo con las especificaciones e indicaciones contenidas en el mismo incluyendo edificio, tuberías y todos los demás accesorios estructurales, hidráulicos y eléctricos.

b) — **Tubería matriz y tubería de distribución.**— La Compañía proveerá e instalará por su cuenta, toda la tubería entre la planta de bombas y el reservoir, como también toda la tubería de distribución incluyendo válvulas, hidrantes, piezas especiales y demás accesorios, todo de acuerdo con las especificaciones contenidas en el plano N° 8.

e) — **Reservoir.**— El reservoir será de acero, con cimentaciones y piso de concreto y tendrá una capacidad de 250.000

galones. Será construido en el sitio indicado en el plano N° 8. Se proveerán válvulas de control de entrada y salida, desagües y sobrecarga.

d) — **Acometidas.** — La Compañía proveerá e instalará 500 conexiones de agua, usando tubería, tees, codos y uniones de acero de $\frac{3}{4}$ " doble galvanizado, incluyendo para cada conexión una llave de incorporación, una válvula de oreja, ambas de bronce, un contador y una caja para protección del mismo, todo de acuerdo con las indicaciones y especificaciones contenidas en el plano N° 9.

e) — La Compañía removerá, por su propia cuenta, todas las tuberías del actual acueducto de la ciudad de Puerto Plata, y ordenará, clasificadamente, todas las tuberías y piezas especiales, las cuales almacenará en el sitio que al efecto le indique el Estado, en la ciudad de Puerto Plata. Queda entendido que esta tubería y piezas especiales son propiedad del Estado y no podrán ser utilizadas por la Compañía.

f) — **Reparaciones de calles.** — La Compañía hará, de la manera más cuidadosa, el relleno de todas las zanjas abiertas para la ejecución de esta obra, a fin de obtener la mayor compactación posible y luego, en cada caso, romperá toda la superficie de la calle, usando una máquina de discos. Después de esta operación se rodillará la superficie y se aplicará asfalto en frío a razón de tres quintas partes de galón de asfalto por metro cuadrado de superficie, según las necesidades del caso y para obtener los mejores resultados. Sobre el asfalto se esparcirá arena y se hará un rodillaje final. Queda entendido que las operaciones de reparaciones de calles arriba descritas se exigirá únicamente en las calles centrales de la ciudad que contendrán tuberías de distribución y acometidas y que no serán requeridas para las líneas de tuberías matrices ni tampoco para líneas aisladas que llevarán ninguna o pocas acometidas. En estos últimos casos la Compañía repondrá solamente la superficie de las zanjas en las calles, carreteras o caminos atravesados, con un material similar al existente.

IV. TOMA DE AGUA PARA EL ACUEDUCTO DE CIUDAD TRUJILLO EN EL RÍO MANA.

a) — Se construirá esta toma, de agua de acuerdo con el plano N° 10 y las especificaciones e indicaciones contenidas en el mismo. La tubería de acero de 22" requerida para esta obra, será cedida por el Estado de la tubería existente en la línea del Acueducto de Ciudad Trujillo, sin costo para la Compañía. Sin embargo, esta última pagará todos los gastos de su remoción desde el lugar donde se encuentra actualmente hasta el sitio donde deberá ser colocada en la citada toma de agua en el Río Mana, como también todos los gastos requeridos para su colocación, tal como se señala en el plano N° 10. De igual manera, el Estado cederá, de la planta de bombas del Kil. 8 de la línea matriz del Acueducto de Ciudad Trujillo, las

bombas, piezas especiales y accesorios estructurales, mecánicos, hidráulicos y eléctricos utilizables en la ejecución del presente trabajo. La Compañía hará por su propia cuenta todos los trabajos de remoción de las unidades y accesorios arriba descritos desde su sitio actual hasta el sitio elegido para su nueva instalación de acuerdo con el plano N° 10, incluyendo dicha instalación. Las demás unidades requeridas para la ejecución de esta obra, serán suministradas por la Compañía.

V. UNA TUBERIA MATRIZ DE CLOACAS SANITARIAS EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA DE CIUDAD TRUJILLO, ENTRE EL PARQUE INDEPENDENCIA Y SAN GERONIMO CON UN DESAGUE QUE DESDE ESTE ULTIMO LUGAR SE EXTENDERA 200 METROS DENTRO DEL MAR.

a) — La Compañía construirá y colocará una tubería matriz, de hormigón armado, de cloacas sanitarias entre la esquina S.E. del Parque Independencia y San Gerónimo, todo de acuerdo con el plano N° 11. También construirá y colocará acometidas con tuberías de concreto de seis pulgadas de diámetro entre la tubería matriz y la línea de propiedad en ambos lados de la mencionada Avenida para cada uno de los edificios existentes, como también para cada solar en la misma. En los casos de solares de más de 40 metros de frente, se colocará una acometida cada 25 metros. Todas las acometidas a ser construídas para el servicio de edificios existentes serán conectadas con las líneas de arrastre de los mismos en un sitio conveniente entre la acera y la línea de propiedad.

b) — La Compañía evitará hasta donde sea posible la rotura de concreto en cunetas, contenes, alcantarillas y aceras durante la ejecución de esta obra y cualquier caso donde dicha rotura sea inevitable, la Compañía hará las reparaciones de manera cuidadosa desde el punto de vista estructural y estético. En el caso de tener que romper aceras, se repondrá el paño entero de las mismas.

c) — La Compañía construirá y colocará una tubería de desagüe en San Gerónimo de acuerdo con el plano N° 12. Dicha tubería será acomodada dentro de una zanja excavada en el fondo del mar y será asegurada en su sitio para evitar su desplazamiento durante períodos de fuertes marejadas.

d) — La Compañía hará un relleno cuidadoso de todas las zanjas requeridas para la ejecución de esta obra y, después de su completa consolidación colocará 4" de concreto bituminoso en toda la extensión de dichas zanjas y luego aplicará una capa bituminosa de 1" de grueso en toda la Avenida.

VI. EXTENSIONES DE LINEAS DE TUBERIAS SANITARIAS EN CIUDAD TRUJILLO.

a) — La Compañía construirá y colocará tuberías de cloa-

cas sanitarias en el Barrio de Mejoramiento Social de acuerdo con el Plano N° 13, incluyendo registros y tanques automáticos. Se colocará una Y cada 10 metros en todas las tuberías excepto la del desagüe y se sellarán estos con galletas de cemento. La presente obra no incluye la construcción de acometidas.

b)— Después de la ejecución de esta obra, se requerirá a la Compañía solamente la reparación de las calles en el área correspondiente a la superficie de las zanjas, usando los materiales existentes.

c)— Para la construcción de los tubos de concreto para las líneas de cloacas sanitarias requeridas dentro de este plan de obras, la Compañía importará una máquina tipo Universal con sus motores eléctricos y moldes para tubos de 4, 6, 8, 10, 12, 15, 18, 21 y 24 pulgadas de diámetro, quedando entendido que a la terminación de los trabajos, dicha máquina, motores y moldes pasarán a ser propiedad del Estado y que serán entregadas por la Compañía en el sitio dentro del radio de Ciudad Trujillo que al efecto le indicará el Estado, dentro de un plazo de treinta (30) días después de terminados los trabajos mencionados.

VII. EXTENSIONES DE LINEAS DE TUBERIAS DE AGUA EN CIUDAD TRUJILLO.

a)— La Compañía proveerá y colocará líneas de tuberías de agua en los sitios indicados en el plano N° 14, incluyendo válvulas de pase y piezas especiales, como también 60 hidrantes, estos últimos en sitios que oportunamente indicará el Estado.

b)— **Reparaciones de calles.**— Después de la ejecución de estas obras, se requerirá a la Compañía solamente al reparación de las calles en el área correspondiente a la superficie de las zanjas usando los materiales existentes.

Art. 3.— Queda entendido y convenido que la Compañía tendrá todo el cuidado necesario durante las operaciones de excavación, rotura de juntas, traslado y colocación en los nuevos sitios indicados de la tubería de hierro de 22" y 16" que actualmente se encuentra en la línea matriz del Acueducto de Ciudad Trujillo, con el fin de evitar, hasta donde sea posible, roturas de la misma.

Art. 4.— Queda entendido y convenido que la Compañía podrá transportar desde el puerto de Sánchez o el de Puerto Plata, hasta la ciudad de La Vega o a la de San Francisco de Macorís, por vía de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos, todos los materiales requeridos para la construcción de los Acueductos de las dos últimas ciudades mencionadas, a razón de \$ 4.50 la tonelada de 2.000 libras. Queda entendido, además, que la Compañía no será requerida a pagar almacenaje durante el tránsito, por los Ferrocarriles Unidos Dominicanos, de los materiales arriba descritos.

Art. 5.— Queda convenido que la Compañía estará autorizada para importar, libre de derechos de aduana e impuestos de Rentas Internas, así como de cualquier otro derecho o impuesto, fiscal o municipal que exista en la actualidad o que fuere creado más adelante, todas las herramientas, equipos, vehículos de motor y sus accesorios, útiles de campamento que fuere necesario utilizar en los trabajos objeto de este contrato, así como todos los materiales que requieran las obras al ser ejecutadas, incluyendo gasolina, aceite, grasa y combustible en general. Sin embargo, la Compañía conviene en pagar el servicio de Arrimo de conformidad con los preceptos legales vigentes. Los artículos importados de conformidad con lo estipulado más arriba, no podrán ser vendidos, traspasados ni cedidos en el país, sino previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 6.— Queda entendido que la Compañía estará exonerada del pago de impuestos o sellos de Rentas Interans para la obtención de documentos, permisos, certificados, etc., que sean necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

Art. 7.— El Estado conviene en suministrar a la Compañía, libre de costo, las placas de número y matrículas correspondientes para todos los vehículos al servicio de la misma en los trabajos a que se refiere este Contrato y la autoriza al libre tránsito por las carreteras, puentes y caminos de la República, con sujeción a la Ley, sin costo alguno de peaje u otro impuesto análogo.

Art. 8.— Queda entendido que no corresponde a la Compañía hacer gastos para la adquisición de terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras bajo este Contrato, ni el pago de indemnización alguna por el cruce de propiedades particulares.

Art. 9.— Queda convenido que la Compañía podrá extraer del lecho y de las márgenes de los ríos, dentro de los límites legales establecidos para la zona de dominio público, todo el cascajo, gravilla y arena necesarios para los trabajos comprendido dentro del presente Contrato.

Art. 10.— La Compañía garantiza que todos los trabajos objeto de este Contrato, quedarán bien terminados y que su ejecución quedará dentro de las especificaciones establecidas y garantiza, además, su buen funcionamiento durante un (1) año después de su terminación, comprometiéndose a corregir cualquier desperfecto de construcción o de materiales y a hacer cualquier reparación que pudiese llegar a ser necesaria debido a tales causas durante este período, cubriendo, la Compañía todos los gastos correspondientes. Queda entendido, sin embargo, que no responderá a la Compañía, durante dicho período de un año, ejecutar trabajos de reparaciones o reconstrucciones que pudiesen llegar a ser necesarios debido a causas de fuerza mayor.

Art. 11.— Queda entendido que el Estado prestará a la Compañía su cooperación en el sentido de obtener permisos y licencias de importación, en los casos que tales permisos y licencias sean necesarios, para el embarque de equipos y materiales. Del mismo modo, la Compañía se compromete a efectuar sus embarques de equipos y materiales, por su propia cuenta y riesgo, a la mayor brevedad posible después de la firma del presente Contrato, como también a iniciar y continuar los trabajos con la mayor rapidez posible hasta su completa terminación.

Art. 12.— En la eventualidad de que la completa terminación de las obras objeto de este Contrato, o alguna parte o partes de las mismas sean impedidas o sean impracticables por razones de fuerza mayor o por cualquier causa razonable fuera del control de la Compañía o del Estado, entonces, si en tal caso el contrato es terminado, deberá hacerse una liquidación con la Compañía por medio de negociaciones directas entre las partes o por medio de arbitraje, tomando en consideración para tal fin, los pagos hechos previamente por el Estado y el total del trabajo realizado por la Compañía, así como también los demás gastos y perjuicios ocasionados a la Compañía.

Art. 13.— El Estado pagará a la Compañía por la cabal ejecución de las obras objeto de este Contrato, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA DE CURSO LEGAL(\$2.507.225.00), en la forma y con sujeción a las estipulaciones siguientes:

- a) A la aprobación final del Contrato \$200.000.00
- b) En Agosto de 1946, siempre y cuando haya sido recibida en el Puerto de Ciudad Trujillo, la maquinaria con sus motores y moldes para la fabricación de tubos de concreto de 4, 6, 8, 10, 12, 15, 18; 21 y 24 pulgadas, como también moldes especiales para la fabricación de los tubos de 30 y 36" de concreto armado para la construcción de una tubería matriz de cloacas sanitarias en la Avenida Independencia de Ciudad Trujillo y el desagüe de San Gerónimo \$ 80.000.00
- c) En Septiembre de 1946, siempre y cuando haya sido comenzada la obra de construcción de la tubería matriz de cloacas sanitarias en la Avenida Independencia de Ciudad Trujillo \$ 80.000.00
- d) En Octubre de 1946, siempre y cuando los trabajos del Apartado V del Art. 2 de este Contrato hayan sido ejecutados en un 30% \$ 80.000.00
- e) En Noviembre de 1946, siempre y cuando

los trabajos del Apartado V del Art. 2 de este Contrato hayan sido ejecutados en un 60%		\$ 80.000.00
f) En Diciembre de 1946, siempre y cuando los trabajos del Apartado V del Art. 2 de este Contrato hayan sido ejecutados en su totalidad y aceptados por el Estado..	\$ 80.000.00	
g) En Enero de 1947, siempre y cuando hayan sido comenzados todos los demás trabajos amparados por este Contrato y hayan sido ejecutados en un 10% del total	\$ 250.000.00	
h) En Febrero de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido ejecutados en un 25% del total.. . . .	\$ 250.000.00	
i) En Marzo de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido ejecutados en un 40% del total.. . . .	\$ 200.000.00	
j) En Abril de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido ejecutados en un 55% del total.. . . .	\$ 200.000.00	
k) En Mayo de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido ejecutados en un 70% del total.. . . .	\$ 200.000.00	
l) En Junio de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido ejecutados en un 85% del total.. . . .	\$ 200.000.00	
m) En Julio de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido ejecutados en un 90% del total.. . . .	\$ 200.000.00	
n) En Agosto de 1947, siempre y cuando los trabajos hayan sido terminados en su totalidad y todas las obras recibidas a la entera satisfacción del Estado.. . . .	\$ 200.000.00	
o) En Septiembre de 1947, último pago, como liquidación final.. . . .	\$ 207.255.00	
TOTAL.. . . .		\$ 2.507.255.00

PARRAFO:— Los pagos a que se refiere este artículo se entenderá que serán hechos en moneda de los Estados Unidos de América.

Art. 14.— La Compañía se compromete a terminar todas las obras aquí contratadas, en o antes del 16 de Agosto de 1947, salvo causas justificadas de fuerza mayor.

Art. 15.— La Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riesgo tendrá derecho en todo tiempo a inspeccionar el curso de los trabajos y mantener el debido control de las importaciones que sean realizadas de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del presente Contrato, por medio de los organismos o personas que designe.

Art. 16.— Este Contrato deberá ser aprobado por el Congreso Nacional.

HECHO Y FIRMADO en tres originales, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de Mayo del año 1946.— Firmados: Lic. Huberto Bogaert, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.— Allan M. Hirsh, Presidente de la Lock Joint Pipe Co.”.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Juan Arce Medina.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1186 que designa con el nombre de “Doctor Pedro Henríquez Ureña” el edificio de Aulas de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. Nº 6455, del 16 de Junio de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1186.

UNICO.— Se designa con el nombre de “Doctor Pedro